



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	María Verónica Marín Casas
Demandado	Gibson Santero Madrid
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017 00947 00

Una vez transcurrido los dos años de embargo, según lo dispuesto en el auto del 23 de octubre de 2018, se procede por el Despacho levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario del demandado, pero el demandado deberá seguir cumpliendo con la cuota alimentaria tal como se reguló. Los dineros allegados con posterioridad a esta fecha, serán entregados al ejecutado.

Por la secretaria se librarán los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffecd9c9a97662499bfbee5aef6ce42728a4def720dc406376ac399e6b
b6ace9**

Documento generado en 30/10/2020 05:07:09 p.m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>